



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y nueve minutos del día 7 de abril de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, efectuada por Resolución núm. 2025002600, de 3 de abril de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno (Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016), con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera
Ilma. Sra. D^a Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilma Sra. D^a María Lourdes Piña Martín
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero

PP Presidente
PP Concejala
PP Concejál
PP Secretaria titular
GIPMTM Concejál
GIPMTM Concejál

D^a María José Girón Gambero

Secretaria Gral. Acctal. (Resolución D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016), con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).
Interventor General
Director Asesoría Jurídica

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Jesus Maria Claros López

PP Concejál

NO ASISTE NI EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Jesus Carlos Pérez Atencia
D. Jose David Segura Guerrero

GIPMTM Concejál
GIPMTM Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
D.^a Beatriz Gálvez Martínez

PP Concejál
PP Concejál
GIPMTM Concejala
GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

Jose Daniel Rojo Pérez

Jefe de prensa



ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 15/2025/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025. (EXPTE. 10/2025/JGL).

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 15/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/2023 Y 06/11/2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 27 de marzo de 2025 y 2 de abril, de 2025, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2025002342 y el 2025002556, según relación que obra en el expediente.

3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 37/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CAMINO DE TORROX FASE II CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP VM-13, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP VM-13 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 37/24-PLAN)

Vista la propuesta formulada por el concejal delegado de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 1 de abril de 2025, **según el cual:**

I.- Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el documento denominado "Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13 "Camino de Torrox I" del PGOU de Vélez-Málaga. Separata del Proyecto de Obras de Urbanización del Camino de Torrox (Fase II)



promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 37/24-PLAN), para su aprobación definitiva, si procede.

II.- En relación al planeamiento legitimador y antecedentes, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el PGOU de Vélez Málaga y el PPO del sector SUP VM-13 aprobado definitivamente el 6/2/2006

Una vez aprobado el planeamiento de desarrollo del sector SUP VM-13, la gestión urbanística del mismo se inicia mediante la aprobación de la iniciativa del sistema de compensación y aprobación y constitución de la Junta de Compensación y la aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector en fecha 30/10/2008.

El denominado “Camino de Torrox” se configura en la ordenación urbanística del Municipio como un Sistema General Viario que, en parte, se encuentra integrado en dos sectores de planeamiento -SUP VM-13 y SUP VM-18- y, en la parte restante, se configura como carga externa de ambos sectores, denominada, SG-VM-16 y SG. VM-24: por tanto se trata de un sistema general que deben ejecutar y urbanizar los dos sectores señalados. La ejecución de esta importante vía de comunicación ha constituido una prioridad para la Administración actuante por cuanto se trata de un vial estructurante del Municipio que conforma la esencia del desarrollo del planeamiento general de Vélez-Málaga al unir los núcleos de Vélez y Caleta, constituir una de las pocas conexiones con la autovía A-7 a su paso por la localidad y configurar y determinar la idea prevista en el PGOU/96 de desarrollar una ciudad compacta con tres vértices conformados por los núcleos de Vélez-Torre del Mar-Caleta de Vélez.

Ante la inactividad de los sectores en su desarrollo, esta Administración procedió, en un primer momento, a la ejecución directa de la parte o carga externa del camino de Torrox correspondiente al SUP VM-13 denominada SG VM-16, repercutiendo su coste en los propietarios del sector como condición de inscripción y eficacia del Proyecto de Reparcelación.

Tras más de diez años sin que se procediera al desarrollo del sector, se ha procedido también por esta Administración actuante, en base a lo dispuesto en el art 90.2 in fine de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) a la ejecución directa de otra parte del citado Camino de Torrox a su paso por el sector SUP VM-13 -la denominada Fase I-.



Ahora la Junta de Compensación del SUP VM-13 tiene la intención de concluir estas obras a través de una segunda fase que concluiría el vial en la parte correspondiente al sector SUP VM-13 (previendose también su continuación por el sector SUP VM-18 al haberse ratificado el Proyecto de Reparcelación de este sector en diciembre de 2024)..."

III.- El presente documento o separata del proyecto de urbanización fue admitido a trámite y sometido a Información pública durante 20 días mediante Resolución n.º 2025000039 de fecha 08/01/2025, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32 de 17 de febrero de 2025 y en la página web municipal, con notificación personal simultánea a los afectados. Transcurrido dicho período se ha presentado escrito/alegación de la Junta de Compensación del sector SUP VM-13 en fecha 10 de marzo de 2025, según resulta del certificado de la Secretaría de fecha 19 de marzo de 2025.

En relación a dicho escrito señala el Informe Jurídico del Jefe de Servicio obrante en el expediente lo siguiente:

"...d) Informe sobre la alegación presentada.-

Presenta la Junta de Compensación a través de su Presidente, Sra M.E., escrito el 10 de marzo de 2025 que, más que alegaciones, sugerencias u oposición al proyecto presentado, contiene una serie de manifestaciones para justificar la inexistencia de "inactividad, pasividad e incumplimiento de los deberes urbanísticos que le son inherentes", considerando que "si el Ayuntamiento ha procedido a ejecutar la fase I del Camino de Torrox, no ha sido por inactividad de la Junta de Compensación, sino exclusivamente, por ser una prioridad para él, al ser una vía estructurante para el municipio" y enumerando las actuaciones en la tramitación del Proyecto de Urbanización y de la separata relativa al Camino de Torrox, concluyendo que "por tanto, no consideramos admisibles las manifestaciones del Ayuntamiento en este sentido, que obvian por completo el trabajo de reactivación del ámbito reactualizado por esta Junta y sus miembros (...)".

Al respecto nada hay que informar desde el punto de vista jurídico-urbanístico pues no existe objeción alguna de carácter técnico -ni jurídico- a la aprobación del Proyecto. Únicamente reiterar que la causa de que el Ayuntamiento haya tenido que adelantar la ejecución de parte del denominado Camino de Torrox no es únicamente que se trate de una prioridad como vial



estructurante (que lo es también), sino la demora e inactividad de la Junta de Compensación en la ejecución del planeamiento aprobado y, concretamente, en la ejecución de las obras de urbanización del sector, entre las que se incluyen este vial. Prueba de ello es la propia relación detallada de actuaciones relacionadas en el escrito presentado, donde se describe que, desde la aprobación del Plan Parcial en febrero de 2006 y del Proyecto de Reparcelación en 2008 -y habiéndose presentado el Proyecto de Urbanización en el mismo año 2006-, no es hasta 2018 cuando se da respuesta a los requerimientos y defectos de carácter técnico del proyecto presentado: es decir 12 años para dar “respuesta a las condiciones observadas en la resolución de aprobación inicial” y, en consecuencia, 12 años de inactividad al respecto.

Recordar asimismo que ya el Ayuntamiento tuvo que anticipar las obras de urbanización relativas a la carga externa del sector SUP VM-13 (tramo inicial del Camino de Torrox) y repercutir su coste en los juntacompensantes previamente a la aprobación del proyecto reparcelatorio.

No se trata, pues, de un realizar un reproche a los actuales miembros y dirigentes de la Junta de Compensación, -quienes han reactivado el desarrollo urbanístico del sector como es su obligación-, sino la constatación de un hecho objetivo: el incumplimiento de los plazos previstos en los instrumentos de planeamiento de desarrollo para la ejecución de sus determinaciones y, por ello, la constatación del pasado incumplimiento de las obligaciones que incumbían a la Junta de Compensación por inactividad de la misma.

En conclusión, no existiendo oposición a la aprobación del proyecto y no tratándose el escrito presentado por la Junta de Compensación de alegaciones o sugerencias al mismo, sino meras manifestaciones sobre el informe realizado, no hay nada que desestimar, sino tomar conocimiento de las manifestaciones realizadas.

IV.- Se ha emitido además Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto, como también lo hace el Informe del Servicio Jurídico de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura.(...)”

Visto el informe jurídico emitido por el jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo con fecha 27 de marzo de 2025, ,que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental emitida con fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:**



PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización denominado “Separata del Proyecto de Obras de Urbanización del Camino de Torrox Fase II correspondiente al Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13”, promovido por la Junta de Compensación del sector SUP VM-13 del PGOU de Vélez-Málaga. (exp. 37/24-PLAN)

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la pagina web municipal, con notificación a los interesados .

4. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 20/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18,23,28 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUO. VM-6 “LA FORTALEZA” (EXP.20/24-PLAN).

Vista la propuesta que presenta el concejal delegado de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 2 de abril de 2025, según la cual:

“I.- Los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del sector SUP VM-6 del PGOU de Vélez-Málaga fueron aprobados mediante resolución de 17 de julio de 2002.

II.- Con fecha 24/5/2024 se presenta escrito por el representante de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del sector SUO VM-6 mediante el que se solicita la aprobación de la Modificación de los artículos 18,23 y 28 de los Estatutos que rigen esta Junta de Compensación en los términos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 10 de abril de 2024.

III.- El día 4 de noviembre de 2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local, previa emisión de informe jurídico favorable, la aprobación inicial y sometimiento a información pública de la modificación estatutaria solicitada.

IV.- Publicado anuncio en el BOPMA n.º 224 de 20 de noviembre de 2024 y en la pagina web municipal y notificados los interesados, no se han presentado alegaciones o sugerencias al documento según certificación de la secretaría general de fecha 2 de enero de 2025.”

Visto el documento de modificación de los artículos 18,23,28 de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUO. VM-6 “La Fortaleza” (exp.20/24-plan), el Informe Jurídico sobre tramitación del expediente de 21 de octubre de 2024 y el Informe Jurídico sobre aprobación definitiva, de 1 de abril de 2025, que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental emitida en fecha 2 de abril de 2025, y a la vista del resultado de la información pública efectuada, **la Junta de Gobierno Local**, como órgano competente conforme al artículo 127.1d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local), **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de los artículos 18, 23 y 28 de los Estatutos que rigen la Junta de Compensación del SUO. VM-6 “La Fortaleza”, en los términos aprobados por la Asamblea General de la misma celebrada el 10 de abril de 2024.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el mismo a los propietarios afectados.



5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 10/2025/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN MEDIANTE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL “SECTOR OESTE” DEL SUO VM-14 (RT) “LA PAÑOLETA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (10/2025-PLAN).

Vista la propuesta del concejal delegado de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 2 de abril de 2025, según la cual:

I.- En fecha 24 de marzo de 2025 se registra escrito sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga (10/2025-PLAN), a instancia de los propietarios que representan mas del 50% de la superficie de la unidad, concretamente **BUSTILLO GRUPO EMPRESARIAL S.L. y EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**, propietarios del sector representando el 96,376 % de la superficie de la unidad.

II.- Sobre dicho escrito y en atención a las instrucciones dadas al Servicio Jurídico de adherirse a la iniciativa por parte de este Ayuntamiento, se ha emitido informe del siguiente tenor:

“ASUNTO: Informe sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante constitución de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga (10/2025-PLAN)

INTERESADO: BUSTILLO GRUPO EMPRESARIAL S.L. y EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, propietarios del sector representando el 96,376 % de la superficie de la unidad.

Se ha recibido por el registro general de entrada de documentos escrito de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga (10/2025-PLAN), a instancia de los propietarios que representan mas del 50% de la superficie de la unidad.



Por el técnico que suscribe se ha procedido a examinar la documentación presentada y analizada la misma se concluye con el siguiente

Normativa de aplicación.-

La normativa urbanística de aplicación viene constituida esencialmente por la vigente Ley 7/2012 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.(RGLISTA), debiendo igualmente tenerse en cuenta el RD 1093/1997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y la normativa estatal de suelo (TRLS/2015).

Informe.-

I.- Uno de los sistemas de actuación previstos en la vigente legislación urbanística para la ejecución y gestión del planeamiento u ordenación urbanística es el llamado “sistema de compensación”, sistema tradicional en el urbanismo español de gestión directa privada (art 100 LISTA y 208 y 211 RGLISTA), caracterizado porque las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística aplicable (en nuestro caso el Plan Parcial de Ordenación del SUP T-3 aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 23/2/2024).

II.- Este sistema de compensación admite tres modalidades (art 211 RGLISTA):

- a) modalidad suscrita por todos los propietarios
- b) modalidad simplificada y
- c) modalidad Junta de Compensación (esto es, constituyéndose la Administración actuante y los responsables de la ejecución en Junta de Compensación).

En el presente caso resulta que la iniciativa se dice estar suscrita por los propietarios-titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y suelo exterior que deba hacer efectivos sus derechos en la misma



(en su caso); dicha afirmación queda determinada así en la estructura de la propiedad indicada acompañada por las informacion del Registro de la Propiedad

III.- En la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación en su modalidad Junta de Compensación la iniciativa debe acompañarse de:

a) Un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.

Se ha presentado en fecha 24/03/2025

b) La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante.

Sobre esta cuestión se entiende que queda acreditada la solvencia económica y financiera basada no solo en la propiedad de las parcelas aportadas, sino en que el propietario mayoritario lo es el propio Ayuntamiento.

c) Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.

Se advierte que deberá aportarse la garantía en la proporción que corresponda a los propietarios, al ser la propia Administración actuante la propietaria mayoritaria.

II.- El proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación debe contener las circunstancias mínimas exigidas por el art. 218 y 131.4 del RGLISTA, esto es:.

a) Nombre, domicilio social, objeto y fines.

b) Administración actuante.

c) Ámbito de la actuación de transformación urbanística o actuación urbanística que constituye su objeto.

d) Duración.

e) Condiciones o requisitos de incorporación de miembros a la Entidad

Colaboradora, que no podrán ser diferentes para los miembros que promuevan la iniciativa respecto



de los que se incorporen con posterioridad, sin perjuicio de las particularidades o limitaciones establecidas en el Reglamento.

f) Podrán regularse las condiciones de incorporación de una empresa urbanizadora.

g) Derechos y deberes de sus miembros, incluyendo el derecho de los propietarios que no opten expresamente por participar en la promoción de las actuaciones de transformación urbanística a ser expropiados si así lo solicitan expresamente.

h) Condiciones de representación, tanto de los propietarios como de las demás personas físicas que se incorporen a la entidad, especialmente la de los menores y las personas que tengan limitada su capacidad de obrar, así como de los cotitulares de una finca o derecho. También se recogerán las condiciones de representación de la Administración actuante.

i) Los órganos de gobierno y Administración de la entidad, sus facultades y forma de designación de los cargos.

j) Régimen de convocatoria de los órganos de gobierno.

k) Adopción de acuerdos de los órganos de gobierno que, como regla general, requerirá mayoría simple del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro, salvo que en los Estatutos o en otras normas aplicables se establezca un quórum superior para determinados supuestos.

l) Normas para la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

m) Normas sobre la disolución y liquidación de la entidad, estableciendo que la disolución se producirá con el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, requiriendo acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la aprobación de la disolución de la entidad mientras no se verifique el cumplimiento de sus obligaciones.

El **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN**, igualmente contiene las determinaciones mínimas recogidas en el art. 218 del RGLISTA con las observaciones que a continuación se mencionan, esto es:

a) Los **compromisos de plazos de ejecución** totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el instrumento de ordenación o a los fijados por el municipio.

b) La **previsión de incorporación de los propietarios**, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

c) La previsión de que los **propietarios que no deseen incorporarse** a la gestión del sistema puedan



solicitar la expropiación de sus terrenos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.

d) La previsión de que los **propietarios que no opten** por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a **reparcelación forzosa**.

e) **Oferta de adquisición del suelo** de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

Se cumple (Base 19ª). No obstante deberá justificarse el precio ofertado de 300€/m2t que se determina en la base y deberá ser ratificado por los Tecnicos Municipales antes de la aprobacion de la iniciativa.

f) **Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización** mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcación forzosa.

g) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

h) En su caso, propuesta de estatutos de la entidad urbanística de conservación.

Estas circunstancias quedan determinadas en el proyecto presentado

III.- La tramitación del *Procedimiento para establecimiento del sistema y constitución de la Junta de Compensación* se ajustará al siguiente procedimiento previsto en el art 219 RGLISTA que tiene los siguientes trámites:

1º.- Presentación de la iniciativa suscrita por los propietarios- titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y suelo exterior que deba hacer efectivos sus derechos en la misma (en su caso) junto al proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.; justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante y Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.



2º.- En el plazo de veinte días desde la presentación de la iniciativa, la Administración actuante,previos los informes técnico y jurídico precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de ordenación, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica, o por otra causa de legalidad.

b) Aprobación inicial de los estatutos y bases de la actuación de transformación urbanística.

Dicho acuerdo debiera ser adoptado por la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el art 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3º.- Con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, se acordará someter la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública (mediante anuncio en el BOP y portal web municipal), así como a audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la Junta de Compensación.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

4º. Simultáneamente al trámite previsto en el artículo 132.5 (contestacion de alegaciones, designacion de representante municipal y requerimiento para la constitución de la Junta de Compensación en escritura pública) la Administración actuante resolverá la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación. El plazo máximo para aprobar dicha iniciativa será de dos meses desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, pudiendo proceder al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación prevista en el artículo 132.



5º El sistema de compensación quedará establecido con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7. En la notificación se advertirá que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación.

6º.-. Otorgada escritura de constitución se procederá conforme a lo establecido en el artículo 132.7, esto es, se trasladará copia de la escritura y estatutos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la Junta de Compensación y acuerdo de constitución de la Junta de Compensación: El acuerdo de aprobación definitiva y las bases de actuación se publicarán en el BOP con las modificaciones introducidas en la información pública, audiencia e informes. Igualmente se notificará a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado la escritura de constitución que podrán consentir su incorporación a la Junta en el plazo de 1 mes desde la notificación y se deberá dar traslado de ellas escrituras de adhesión al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Conclusión:

A la vista de lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local (art 127 LBRL) se acuerde:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga (10/2025-PLAN),

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga.

TERCERO.- SOMETER la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no



hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general.”

Visto el informe emitido al efecto por el jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental emitida el día 2 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base a lo establecido en el art. 127 RBL, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga (10/2025-PLAN),

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del “Sector Oeste” del SUO VM-14 (RT) “La Pañoleta” del PGOU de Vélez-Málaga.

TERCERO.- SOMETER la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

6. SERVICIOS GENERALES TORRE DEL MAR.

Referencia: 8/2025/JUSSUB.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A LA “ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS TORRE DEL MAR” DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

El presente punto es retirado habida cuenta de que su inclusión en el orden del día de la presente sesión se ha debido a un error administrativo involuntario.

7. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 3/2025/TES_PMP.



DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE FEBRERO DE 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el tesorero accidental con fecha 31 de marzo de 2025, relativo a la acreditación del periodo medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de febrero de 2025 de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho, **según el cual:**

“FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, COMO TESORERO ACCTAL., DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo “la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Así, mediante Expediente 1/2025/ING_OBLINF (encargo 152605), por la Intervención General del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención, de 03 de febrero de 2025, sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en el que concluye que “se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10



de febrero de 2025 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2025004736, de fecha 07/02/2025.

Igualmente, debemos mencionar que a instancia del Ministerio de Hacienda, debido al incumplimiento reiterado del periodo medio de pago a proveedores, se ha mantenido una reunión telemática con la Junta de Andalucía, (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego), donde se ha abordado el problema y las posibles soluciones; Asimismo, nos ponen de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LOEPSF, las posibles sanciones impuestas por las instituciones europeas al Reino de España por el incumplimiento de obligaciones derivadas del incumplimiento de los plazos de pago a los proveedores establecidos por la denominada Directiva sobre morosidad serán asumidas, en la parte que les sea imputable, por las Administraciones o entidades incumplidoras.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP) y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Informar que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez y el Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A., no han remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se han podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, días a quo para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la*



Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Entendiéndose por “fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- *Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:*

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** *que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:***

- a)** *Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)*



Corporación (Entidad matriz).

- b)** *Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):*

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

- 2.** *Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez y el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., que no han remitido sus datos y no han podido ser incluidos en el cálculo mensual.*

- 3.** *La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):*

- a.** *Por cada entidad (individual):*

- Periodo medio de pago.*
- Ratio de las operaciones pagadas.*
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.*
- Importe total de pagos realizados.*
- Importe total de pagos pendientes.*

- b.** *Por el sector Administraciones Públicas (global):*

- Periodo medio de pago.*
- Importe total de pagos realizados.*



- *Importe total de pagos pendientes.*

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

- **Mes de referencia: febrero 2025**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.576.105,45	11.120.807,26	96,57

- *Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.*
- *La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.*
- *El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.*

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de febrero 2025 se desprende el siguiente resultado:



PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

“

8. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 39/2024/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 350/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 8 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la **Sentencia n.º 61/2024** de fecha 29 de abril de 2024, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga**, recaída en el recurso contencioso-administrativo **núm. 350/2023**, tramitado por el de **Procedimiento Abreviado**, interpuesto a instancia de CRITERIA CAIXA, SAU, contra la resolución dictada por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de matrícula 10034517 de importe 1.117,94€.

Por el Patronato de Recaudación, se presentó escrito manifestando corresponde la legitimación pasiva al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dictándose, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, Providencia, de fecha 1 de febrero de 2024, acordando continuar el procedimiento contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA como administración demandada.

Sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, frente a la resolución del IIVTNU, anteriormente citada, con imposición de las costas a la demandante.

9.- ASUNTOS URGENTES. No se presenta ninguno.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado.



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 05/05/2025 a las 9:11:19.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 02/05/2025, a las 15:30:08.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303576176656637